

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS MIEMBROS DE GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE SAN JOSÉ, COSTA RICA 10 DE OCTUBRE DE 1996

Teniendo en cuenta la amenaza que constituyen las actividades de los lavadores de dinero;

Resueltos a conservar y mantener la estabilidad social, económica y política de la Región del Caribe;

Teniendo en cuenta el trabajo que el Caribbean Financial Action Park Force (GAFIC) viene realizando desde 1990 y teniendo presente el interés de los países y territorios del Caribe por formalizar dicha organización y lograr la participación de otros países y territorios a fin de estudiar, formular y poner en aplicación recomendaciones destinadas a mejorar el nivel de represión y control del lavado de dinero;

Conscientes de la ventaja para los países y territorios de la Región del Caribe que representan los esfuerzos por el estudio y la puesta en aplicación eficaz de mecanismos para la represión y el control del lavado de dinero;

Reconociendo la necesidad de contar con pericia y capacitación para asegurar la puesta en aplicación eficaz de medidas en contra del lavado de dinero, así como el apoyo de los Miembros del FATF y de organizaciones internacionales en la continuación de dichos programas de capacitación; y,

Reconociendo que la cooperación internacional constituye un elemento crítico de la lucha contra el lavado de dinero, y reafirmando su compromiso dado en diferentes foros de adoptar y aplicar de manera eficaz la Convención de 1988 de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, las 40 Recomendaciones del FATF y las 19 Recomendaciones del GAFIC adoptadas en 1990 y 1992 respectivamente, (las Recomendaciones), las obligaciones expresadas en la Declaración de Kingston y, cuando sea pertinente, el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas.

Los Gobiernos firmantes de la presente acta se han puesto de acuerdo sobre lo siguiente:

I – Objetivos

Los Miembros acuerdan adoptar y aplicar de manera eficaz la Convención de 1988 de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobar y aplicar las Recomendaciones, cumplir obligaciones expresadas en la Declaración de Kingston y, cuando sea pertinente, el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, así como adoptar y poner en aplicación cualquier otra medida para la represión y el control del lavado del producto de todos los delitos graves, según éstos se definen en las leyes de cada uno de los Miembros.

II – Miembros

Son Miembros los países o territorios ubicados en la Región del Caribe que hayan acordado suscribir la presente acta. Estos países o territorios se hacen Miembros mediante: La firma de la presente acta en la reunión Ministerial celebrada en Costa Rica en octubre de 1996; o, Aprobación por el Consejo de la solicitud de ingreso. Las solicitudes de ingreso se presentan por escrito a la Secretaría. Una vez recibida la solicitud, la Secretaría la tramitará sin demora a la Presidencia. El Consejo examinará las solicitudes de ingreso dentro de un período de 12 meses después de haber recibido las mismas. Los países o territorios serán aceptados como Miembros tras la aprobación de su solicitud por las dos terceras parte de los Miembros, y firma de la presente acta.

III - Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras

Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras son aquellos países o territorios que han expresado su apoyo hacia los objetivos del GAFIC. Las primeras Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras son Canadá, el Reino de los Países Bajos, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras se comprometen a evaluaciones mutuas de sus progresos en la implementación de las cuarenta recomendaciones del Financial Action Task Force (FATF) y contribuirán al trabajo y a los recursos del GAFIC en la medida en que sus leyes y políticas lo permitan.

Otras Naciones que no sean Miembros del GAFIC podrán formar parte de las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras. Las futuras Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras expresarán su compromiso de apoyo hacia el GAFIC y haberse sometido a una evaluación mutua por el Grupo de Acción Financiera o por un grupo regional aprobado por el FATF.

Los países o territorios pueden solicitar por escrito el ingreso como Nación Cooperadora y Auspiciadoras dirigiéndose a la Secretaría. El Consejo examinará las solicitudes de ingreso dentro de un período de 12 meses después de haber recibido las mismas. Un país o territorio será aceptado como Nación Cooperadora y Auspiciadora tras la aprobación de su solicitud por las tres cuartas partes de los Miembros.

IV – Observadores

Son Observadores: las organizaciones que apoyan activamente o que de otra manera se interesan en los objetivos del GAFIC; países o territorios que contemplan ingresar en la organización como Miembros, o Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras; cualquier otro país u organización que sea invitado por la Presidencia, sin que un Miembro se oponga al respecto; Los primeros observadores al GAFIC son la Secretaría del CARICOM, la Secretaría del FATF, OEA/CICAD y el PNUFID.

Las organizaciones, países o territorios pueden solicitar por escrito su condición de Observador dirigiéndose a la Secretaría. El Consejo examinará las solicitudes dentro de un período de 12 meses después de haber recibido las mismas. Las organizaciones, países o territorios serán aceptados como Observador tras aprobación unánime de los Miembros presentes en reunión del Consejo.

Financiamiento

Las actividades del GAFIC son financiadas mediante aportes anuales de parte de los Miembros según lo que el Consejo determina, y por aportes de las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, o de cualquier otra fuente que el Consejo aprobará.

Los Miembros pagarán los gastos de su participación en las actividades del GAFIC.

Estructura

El Grupo de Acción Financiera del Caribe comprende: el Consejo de Ministros (el Consejo); la Plenaria de Funcionarios de Alto Nivel (la Plenaria)

La Secretaría.

El Consejo

El Consejo es la autoridad suprema del GAFIC y estará integrado por un representante de nivel ministerial o un sustituto debidamente nombrado y autorizado de cada Miembro.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año.

El Consejo elegirá la Vicepresidencia con la aprobación de una mayoría calificada de dos terceras partes.

El consejo: examinará y aprobará el temario; aprobará el Informe Anual; aprobará los Informes Financieros del ejercicio transcurrido; aprobará el Programa de Trabajo para el año siguiente; aprobará el presupuesto para el año siguiente; designará a un Contador y a un Auditor; examinará y adoptará Informes de Evaluación Mutua sobre los Miembros; decidirá sobre cuestiones de política, incluyendo la adopción de Recomendaciones revisadas; aprobará el ingreso de Miembros, Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, y Observadores nuevos;

tomará medidas con respecto a Miembros que no cumplan la presente Acta; designará al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo de la Secretaría; determinará el lugar de la Secretaría; discutirá cualquier otro asunto del cual se le haya informado a la Secretaría con tres meses de antelación a la reunión del Consejo; y, se pondrá de acuerdo sobre la fecha y el lugar de la próxima reunión del Consejo.

VIII - La Presidencia

La Presidencia se mantendrá hasta la próxima reunión del Consejo.

La Presidencia nombrará a un Ministro quien: Representará el GAFIC en las reuniones del FATF y otros eventos que el Consejo determinará; presidirá las reuniones del Consejo y de la Plenaria; llevará a cabo las actividades que el Consejo le encomiende y cualquier otra actividad que esté de acuerdo con su mandato; y será regularmente acerca de las actividades de la Secretaría, y ejercerá la superintendencia de las mismas.

En caso de que la Presidencia sea incapaz de ejercer cualquiera de las funciones oficiales, la Vicepresidencia tomará la Presidencia.

IX - La Vicepresidencia

La Vicepresidencia asumirá la Presidencia durante la próxima reunión anual del Consejo.

La Vicepresidencia se encargará de las funciones que le encomiende la Presidencia.

X - La Plenaria

Cada Miembro será representado por un funcionario de alto nivel en la Plenaria. La Plenaria se reunirá al menos dos veces al año. La Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo ejercerán la Presidencia y la Vicepresidencia de la Plenaria respectivamente. Para someter a conocimiento del Consejo, la Plenaria: elaborará un temario provisional; examinará el Informe Anual Provisional; examinará los Informes Financieros; estudiará los avances hechos en la ejecución del Programa de Trabajo aprobado; examinará el Programa de Trabajo para el año siguiente; examinará un presupuesto para el año siguiente; hará recomendaciones en cuanto a la designación del Contador de un Auditor independiente; elaborará, examinará y recomendará propuestas de financiamiento; examinará Informes de Evaluación Mutua sobre los Miembros; hará recomendaciones sobre cuestiones de política, incluyendo la adopción de Recomendaciones revisadas; hará recomendaciones sobre el ingreso de Miembros, Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, y Observadores nuevos; y recomendará candidatos a los cargos de Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo de la Secretaría.

La Plenaria puede constituir grupos de trabajo para emprender actividades concretas.

XI - Modo de proceder de las Reuniones

Se contará con un quórum debidamente constituido para una reunión cuando al menos la mitad de los Miembros votantes estén presentes.

Todos los Miembros, Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, y Observadores participan en reuniones.

Sólo los Miembros presentes tienen el derecho de votar.

Los Observadores pueden participar en las discusiones de las evaluaciones mutuas, a menos que el Miembro objeto de la evaluación se oponga al respecto.

Las resoluciones se aprobarán por una mayoría de las dos terceras partes de los Miembros presentes.

XII - La Secretaría

La Secretaría ejercerá funciones técnicas y administrativas bajo la dirección del Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo. La Secretaría presentará a la Plenaria:

el Informe Anual; los Informes Financieros; el Programa de Trabajo para el año siguiente; el presupuesto para el año siguiente.

La Secretaría presentará a la Presidencia informes periódicos acerca de sus actividades. Bajo la Superintendencia de la Presidencia, la Secretaría: ejecutará el Programa de Trabajo aprobado por el Consejo; administrará el presupuesto aprobado; coordinará y participará en Evaluaciones Mutuas; coordinará hará recomendaciones técnicas sobre la autoevaluación de los Miembros, y asegurará la distribución de cuestionarios de autoevaluación, así como la recopilación y el análisis de las respuestas a los mismos; determinará las necesidades de los Miembros en materia de capacitación y asistencia técnica y facilitará el suministro de éstas; servirá el punto de enlace entre el GAFIC y terceros países, y organizaciones que se dedican a la represión del lavado de dinero y asuntos conexos; velará las tendencias relacionadas con la represión del lavado de dinero y bajo autorización de la Presidencia participará en actividades no previstas en el Programa de Trabajo; recibirá solicitudes de ingreso en nombre de la Presidencia; recibirá notificaciones de intención de retiro y notificará a los Miembros al respecto; y desempeñará cualquier otra responsabilidad que le asigne la Plenaria o el Consejo.

Comités Nacionales

Los miembros crearán, de conformidad con sus leyes nacionales aplicables, Comités permanentes para la represión del lavado de dinero o entidades parecidas, integrados por representantes de alto nivel de las disciplinas pertinentes: asuntos jurídicos y judiciales, superintendencia financiera, y aplicación de la ley.

XIX – Autoevaluación

Los miembros acuerdan participan en un Programa de Autoevaluación continuo coordinado por la Secretaría.

XV - Evaluación Mutua

Los Miembros acuerdan participan en un programa de evaluación mutua realizado de conformidad con los Procedimientos de Evaluación Mutua aprobados por el Consejo.

XVI - Idiomas y Autenticidad del Texto

Los idiomas oficiales del GAFIC son el inglés y el español. Las versiones inglesas y españolas de la presente Acta son de igual validez y autenticidad.

XVII - Período Contable

El período contable será del primero de enero al día 31 de diciembre.

XVIII - Informes Financieros

El Contador elaborará estados financieros que incluirán un balance, así como estados de ingresos y gastos, e informes sobre el movimiento del efectivo y el origen de los fondos, al 31 de diciembre de cada año. El Auditor llevará a cabo una auditoria anual de los libros y cuentas del GAFIC, preparará y entregará al Consejo un informe.

XIX - Enmiendas a la presente Acta

La presente Acta puede ser enmendada mediante votación unánime de una reunión del Consejo.

XX - Entrada en Vigor

La presente Acta entrará en vigor en la fecha en que siete Miembros la hayan firmado. Para los Miembros que más tarde firmarán, entrará en vigor en la fecha en que firme el Miembro en cuestión.

XXI – Retiro

El retiro de un Miembro o una Nación Cooperadora y Auspiciadoras entrará en vigor a las tres meses a contar

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS MIEMBROS DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE

En fe de lo cual, los siguientes firmantes debidamente autorizados firman la presente Acta. Dada en la ciudad de San José, Costa Rica en una versión en inglés y en español, hoy 10 de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Por Anguilla

Hon. Kart De Freitas
Attomery General

Por Bahamas

Deborah Fraser
Crow Counsel
Por Antigua & Barbuda
Hon. Clare K. Roberts
Attorney General
Por Barbados
Hon. David Simmons
Attorney General

Por Las Antillas Holandesas

Hon. Harold Henríquez
Minister of Finance

Por Bélize

Keith Arnold
Governor Central Bank of Bélize

Por Arabia

H.E. Mr. E.J.Vos Hon Ministro de Justicia

Por Bermuda

V. Wettun Elliott D. Mottey Q. C. Attorney
General

Por las Islas Vírgenes (británicas)

Hon. Dancia Penn Attorney General

Por Guatemala

Acislo Valladares
Procurador General

Por las Islas Caimán

Hon. George McCarthy
Financial Secretary Minister

Por Jamaica

Hon. Carl Millar
Ministry of National Security

Por la República de Costa Rica

Lic. Juan Diego Castro
Ministro de Justicia y Gracia

Por Montserrat

Hon. Gertel Thom Attorney General

Por la República Dominicana

Dr. Marino Vinicio Castillo
Consejo Nacional de Drogas

Por Nicaragua